ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 así como en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los Decretos Ley 019 de 2012 y el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, La alcaldía Municipal de Quibdó, requiere contratar por medio del procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA en desarrollo de lo dispuesto y reglamentado por la Subsección 5, Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública legal, organizada y moderna.

La Constitución Política señala en su artículo 1 y 2, que Colombia es un Estado Social de derecho, cuyos fines esenciales es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. La protección de los ciudadanos es uno de los fines del estado moderno, por lo tanto, toda estructura de este debe estar determinada para este fin y debe tender a su realización.

Que el artículo 8° y en general el ordenamiento Constitucional ha establecido que es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación y ha previsto una especial protección para los Pueblos Indígenas existentes en nuestro país.

Que el artículo 82 de la Ley 715 del 2001 reglamentada por el Decreto 1101 de 2007 contempla: "*En tanto no sean constituidas las Entidades Territoriales Indígenas, serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los Resguardos Indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los Recursos*."

Que el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011 establece: "*Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas*".

Que para efectos de la administración de los recursos de la AESGPRI se configuran dos tipos de contratos: i) un contrato de administración entre el alcalde y las autoridades del resguardo indígena, el cual corresponde a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, y ii) Contratos para la ejecución de los proyectos contemplados en el contrato de administración, los cuales se rigen por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que son normas aplicables a las comunidades indígenas las determinadas por sus usos y costumbres, por lo que todas las acciones a realizar con ellas deben respetar sus normas y costumbres.

Que, El Municipio de Quibd6 en la actualidad cuenta con el " **EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ VIGENCIA 2020 - 2023, "LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE, QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE".**

el cual se le debe dar cumplimientos y en este orden de ideas, el Plan de Desarrollo en mención, cuenta con los siguientes programas:

PROGRAMA: MEJORES OPORTUNIDADES PARA NUESTRAS POBLACIONES CON ÉNFASIS EN GOBERNANZA TERRITORIAL Y ASUNTOS ÉTNICO

SUB PROGRAMAS: GOBERNANZA TERRITORIAL Y ASUNTOS ÉTNICOS

METAS: Realizar gestión para proyectos económicos, sociales, culturales o ambientales con comunidades étnicas rurales, contemplando el enfoque de género.

EJE ESTRATEGICO: QUIBDÓ POSIBLE: INCLUSIVA Y EQUITATIVA

Actividad: APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ASAMBLEA GENERAL CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRO DEL MUICIPIO DE QUIBDO.

NECESIDAD: Que, teniendo en cuenta las dificultades que tienen los diferentes consejos comunitario y los cuales hacen parte de la zona rural del municipio de Quibdó, ya que estas no tienen como acceder o llegar a los entidades del estado del orden nacional para la presentación de los proyectos, se hace necesario abonar esfuerzos para que en una mesa de trabajo con los diferentes ministerios e institutos se pueda atender los consejos comunitarios del municipio de Quibdó y está conformada por los siguientes: 1) VILLA DE ROSARIO 2)TUTUNENDO 3) TAGACHI 4) SANTO DOMINGO BOCA DE TANANDO – 5) SANTO DOMINGO - 6) SANTA LUCIA DEL FUERTE – 7) SAN RAFAEL DE NEGUA – 8) SAN FRANCISCO DE ICHO – 9) SAN ANTONIO DE ICHO -10) PUERTO ALUMA – 11) MOJAUDO – 12) LOMA DE BELEN – 13) LAS MERCEDES – 14) LAS BRISAS – 15) LA X – 16) LA TROJE – 17) LA PLAYA – 18) LA PAZ – JAGUO - 19) GUAYABAL – 20) GUARANDO – 21) GUADLUPE – 22) GITRADO – 23) CURIQUIDO – 24) CASIMIRO – 25) CALAHORRA -26) BOCA DE NEMOTA – 27) BOCA DE NAURITA – 28) BELLA LUZ – 29) BARRANCO – 30) ALTA GRACIA – 31) WINANDO, 32) COCOMACIA, incluyendo las comunidades que lo conforman

Que la administración municipal, considera oportuno y conveniente contratar la logística necesaria para la realización de la **ASAMBLEA GENERAL CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRO DEL MUNICIPIO DE QUIBDO.**

OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ASAMBLEA GENERAL CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRO DEL MUNICIPIO DE QUIBDO.

A. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, la clasificación de bienes, productos y servicios hasta el tercer nivel según los códigos y productos estándares de las Naciones Unidas (UNSPSC) para este Proceso de Contratación.

Clasificación UNSPSC

Código UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
80110000	[F] Servicios	[80111620] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80116000] Servicios de asesoría de gestión.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEMS	DETALLE	Cantidad
1	**SUMINISTRO DE REFRIGERIO E HIDRATACIÓN**	
1.1.	Suministrar desayunos que contenga (2 carbohidratos, proteína, verdura, jugo natural),	400
1.2.	Almuerzos que contenga (2 carbohidratos, proteína, verdura, jugo natural).	400
1.3.	Suministrar refrigerios (mañana y tarde) que contenga: pastel (de pollo, jamón y queso), y/o sándwich de pollo, fruta y jugo natural en caja o botella x 250.	400
1.4.	Punto de hidratación (Agua, azúcar, café, aromática)	1
2	**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.**	
2.1	Contratación del Servicio de Transporte para la movilización del recurso humano comunicades carreteables.	Global
2.2	Contratación del Servicio de Transporte para la movilización del recurso humano comunicades acuáticas	Global

2.2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

2.2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto **1082 DEL 2015** regulan el trámite para adelantar la modalidad de Selección mínima Cuantía, la cual se realizará mediante invitación publica formulada a través de la página www.contratos.gov.co, la Secretaria General del Municipio de Quibdó establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes y conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será la de menor precio.

2.2.1.2. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad de la alcaldía del municipio de Quibdó establecerá el contexto del proceso de contratación así:

2.2.1.3. IDENTIFICACION DEL SECTOR ECONOMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo al proceso de producción que ocurre al interior de cada uno de ellos.

El presente contrato pertenece al sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ellos tenemos el comercio, los hoteles, los restaurantes, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

2.2.1.4. ANALISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

En atención a que la alcaldía del municipio de Quibdó no cuenta con los elementos, infraestructura y personal para la realización de actividades para jornadas de capacitación y suministros de herramientas para el fortalecimiento de la Gestión del Riesgo del municipio de Quibdó, por lo tanto, se requiere efectuar la contratación de un tercero que suministre los bienes de forma oportuna y adecuada, brindando un servicio de manera eficiente y eficaz."

Dentro del estudio de mercado realizado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, por lo que están en capacidad de presentar propuestas todas aquellas que dentro del objeto social puedan cumplir con las necesidades aquí planteadas, en especial las ubicadas en la ciudad de Quibdó, puesto que el costo de traslado desde otra ciudad incrementaría el valor del servicio a contratar.

Los precios del mercado se fijaron con base en tres cotizaciones presentadas por empresas que están en posibilidad de ofrecer los servicios.

Con el objeto de establecer unos precios se procedió a consultar la página Web de Colombia Compra eficiente la metodología contractual de diferentes entidades en relación al valor y a la modalidad acogida frente a dicha contratación:

ITEM	N° DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
1	CFMA-CD-3081-2019	Contratación Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE BAGRE-ANTIOQUIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA BRINDAR FORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA DEL ÁREA DE SISTEMAS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL	$33.250.000
2	MIN- 008-II-2022	Contratación Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE QUIBDÓ CHOCÓ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL HOMBRE	$25.911.000
3	MIN- 072-II-2022	Contratación Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE QUIBDÓ CHOCÓ	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA MESA DE CONCERTACIÓN CON LAS AUTORIDADES INDÍGENAS DE LOS QUINCE RESGUARDOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ	40.410.000

2.2.1.5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

1. ESTUDIO TECNICO: Es procedente efectuar la contratación toda vez que las condiciones técnicas enunciadas en el presente estudio permitirán satisfacer las necesidades.

2. ESTUDIO ECONOMICO: Para determinar el valor del contrato, procedimos a solicitar cotizaciones, de la cual se obtuvo una cotización así

3. ESTUDIO DE MERCADO: Si bien es cierto, la súper intendencia de industria y comercio establece las anteriores tarifas como reguladas para el mes que discurre, es importante argumentar que; la alcaldía cuenta con unos precios unitarios con los cuales realiza los presupuesto estos pueden variar dependiendo el costo, que su momento tengan los insumos o materiales.

2.2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de prestación de servicios, según las actividades establecidas en el formulario del presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares en él establecidas.

2.2.3. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Quibdó, ha establecido como factores de selección aquella que ofrezca el menor precio para la entidad.

En caso de presentarse una oferta con valor artificialmente bajo el Municipio podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, y se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

2. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Conocer el contenido de la invitación pública, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– , que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través del supervisor del contrato.
11. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Garantizar la entrega oportuna y en buen estado de los Paquetes Alimentarios con su cantidad precisa.
2. Entregar los Paquetes en los días y horarios que sean requeridos sin importar la temporada, puentes y festivos.

3. Situar los alimentos en el lugar indicado por el ente territorial cuando el mismo lo requiera.
4. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente, entregando los nuevos Paquetes dentro de los plazos requeridos por la entidad.
5. Proceder con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la realización de los Paquetes a suministrar.
6. Estará a cargo del contratista el valor del trasporte de los alimentos en el lugar indicado por el ente territorial.
7. El contratista deberá contar con establecimiento asentado en la ciudad de Quibdó, esto debido a la inmediatez del suministro de los respectivos Kits de alimentos
8. El contratista no podrá subcontratar el presente contrato.
9. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
10. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
11. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.
13. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad del servicio a prestar.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

3.1. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

1. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
4. Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio de Quibdó en desarrollo del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinador de asuntos étnicos o quien este delegue para tal fin; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6º del Decreto 723 de 2013.
3. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
4. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente contrato y el anexo técnico.
8. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval de los supervisores que la secretaria de infraestructura o quien haga sus veces.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
11. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
12. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
13. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIAPAL.
14. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
15. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por los supervisores de conformidad con la Ley.
17. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

18. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección será de **TRES (3) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes.

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán en el municipio de Quibdó.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (52.000.000) M/CTE.** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio requerido. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

6.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con el flujo de caja de la tesorería del municipio de Quibdó así: El 100% del valor del contrato, previa presentación de:

- Informe de actividades.
- Certificación de recibido a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor.
- Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

HEILER MARTIN CUESTA PEREA
Coordinador de asuntos étnicos
Original Firmado